ADENDA 01

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA Nº PC-MS-MC-031- 2026

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SOCOTA BOYACÁ

Facultado para expedir los actos administrativos inherentes a la actividad precontractual, contractual y post contractual, en cumplimiento de lo dispuesto por el estatuto general de la contratación y normatividad vigente.

INFORMA:

Que en razón a que se dio publicidad al proceso de **MÍNIMA CUANTÍA No. PC-MS-MC-031- 2026** cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS Y MEDICAMENTOS VETERINARIOS PARA APOYAR A PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE SOCOTÁ -BOYACÁ., la entidad considera:**

1. Que con la presente adenda se respeta y garantiza los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva de la actividad contractual.

2. Que el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas y la Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

3. Que, en virtud de que se presentaron dos ofertas a limitación a MiPymes departamental se tomó el termino prudencial para revisión de cada uno de los documentos por lo tanto se debe realizar la publicación del informe preliminar y realizar la correspondiente adenda dando el traslado a las observaciones del mismo. La entidad se permite modificar el cronograma del presente proceso sujeto a la invitación pública, con el fin de garantizar el debido proceso, de esta manera se resuelve:

PRIMERO. Observante: SOLUCIONES AGROPECUARIAS SOSTENIBLES S.A.S.

Observación:

Solicita permitir la presentación de productos equivalentes cuando se haga referencia a marcas comerciales o referencias específicas.

Respuesta de la Entidad:

Se acepta la observación. Con el fin de garantizar los principios de libre concurrencia, pluralidad de oferentes y selección objetiva, la Entidad aclara que las referencias a marcas comerciales incluidas en la ficha técnica

tienen carácter orientador y corresponden a estándares mínimos de calidad requeridos. En consecuencia, se permitirá la presentación de productos equivalentes o de iguales o superiores características técnicas, calidad, composición, concentración, presentación y rendimiento, siempre que cumplan con la necesidad institucional y las especificaciones mínimas exigidas en el proceso. Se incorporará la respectiva aclaración mediante adenda a la invitación pública.

Esta modificación deja la ficha técnica ajustada a los principios de la contratación estatal y evita posibles observaciones por restricción de la libre competencia.

SEGUNDO. Observante: SOLUCIONES AGROPECUARIAS SOSTENIBLES S.A.S.

Observación:

El interesado solicita revisar y ajustar el requisito relacionado con la acreditación de experiencia específica, de manera que el valor exigido para los contratos aportados como experiencia no sea igual al valor total del presupuesto oficial o al valor de la propuesta presentada por el oferente. Igualmente, solicita permitir la acreditación mediante la sumatoria de varios contratos relacionados con el objeto contractual y ampliar el periodo de validez de la experiencia a un término superior a dos (2) años.

Respuesta de la Entidad:

Una vez analizada la observación presentada, la Entidad considera pertinente acogerla, teniendo en cuenta los principios de libre concurrencia, pluralidad de oferentes, selección objetiva y participación consagrados en la normativa de contratación estatal.

En consecuencia, la Entidad ajustará el requisito de experiencia habilitante, permitiendo que esta pueda acreditarse mediante la presentación de uno o varios contratos ejecutados y relacionados con el objeto del presente proceso contractual, cuya sumatoria permita demostrar la experiencia requerida para la adecuada ejecución del contrato.

De igual manera, se ampliará el periodo de validez de la experiencia exigida, con el fin de promover una mayor participación de oferentes que cuenten con la capacidad técnica y experiencia necesaria para el cumplimiento del objeto contractual, sin afectar la idoneidad requerida por la Entidad.

Por lo anterior, la observación se ACOGE y las condiciones correspondientes serán ajustadas dentro del proceso de selección.

TERCERO. Modificar el numeral 11 del título **CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA,** el cual quedara así**:**

ADENDA

Actividad	Fecha y hora	Lugar
Apertura y publicación de la Invitación Pública y de los estudios previos	AGOTADO	**SECOP II** www.contratos.gov.co
Plazo para presentar observaciones al pliego	AGOTADO	**SECOP II** www.contratos.gov.co
Plazo para solicitud de limitar a MIPYMES	AGOTADO	**SECOP II** www.contratos.gov.co
Plazo para expedir adendas y resolver observaciones limitar MIPymes	AGOTADO	**SECOP II** www.contratos.gov.co
Plazo para presentación de Ofertas.	hasta las 4:10 Pm día 22 de junio del 2026	**SECOP II** www.contratos.gov.co
Apertura del sobre económico.	El día 22 de junio del 2026 a las 4:15 P.m.	**SECOP II** www.contratos.gov.co
Publicación del informe de evaluación	El día 23 de junio del 2026 a las 10:00 am	**SECOP II** www.contratos.gov.co
Presentación de observaciones al informe de evaluación y subsanación de documentos	Un día hábil posterior a la publicación del informe definitivo de evaluación 24 de junio del 2026 a las 10:00 a.m.	**S SECOP II** www.contratos.gov.co
Respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación. Acto Administrativo de declaratoria desierta o Adjudicación y comunicación de la oferta	El día 24 de junio del 2026 a las 11:00 A.M.	**ECOP II** www.contratos.gov.co

Dada, en Socotá a los diecinueve (19) día del mes de junio de dos mil veintiséis (2026)

ADIEL PANQUEBA CHÍA
Alcalde Municipal